

## La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación española \*

- Atribuir responsabilidad -de tipo objetivo- civil o administrativa a una persona moral no tiene discusión o debate, sí la tiene el atribuirle responsabilidad penal -de tipo subjetivo-.
- Imputar a administradores de hecho o de derecho de una persona jurídica cuando el delito se cometía en nombre de ésta constituye una solución que evita medianamente la impunidad.
- Establecer consecuencias jurídicas del delito a las personas jurídicas son un avance del Código Penal de 1995.
- Reconocer expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas constituyó un cambio en la ley orgánica 5/2010, de reforma del Código Penal, sin desaparecer las consecuencias accesorias aplicables a organizaciones sin personalidad jurídica.
- Regular la responsabilidad penal de las personas morales, no deriva de una obligación internacional, solo existían recomendaciones de organismos internacionales.
- Requerir que las personas físicas y jurídicas actúen en igualdad de derechos y deberes.
- Combatir el factor criminógeno de la empresa en los delitos económicos y prevenir la criminalidad organizada.
- Incitar la auto-regulación dirigida a la prevención del delito.
- Hablar de acción, omisión, dolo, imprudencia o culpabilidad en las personas jurídicas resulta imposible por su sentido psicológico.
- Adaptar los anteriores conceptos a las personas jurídicas implicaría su depuración a las características de una persona moral, dado que la ley señala que no hay pena sin dolo o imprudencia, lo que se suma a que la culpabilidad implica imputabilidad a quien tiene capacidad para comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.
- Explicar la existencia de la responsabilidad penal de personas morales se da en el contexto de un delito realizado en nombre, por cuenta, en el ámbito o en beneficio de una persona moral: trasladar un hecho delictivo de referencia.
- Requerir un equivalente funcional para cada categoría dogmática: injusto, dolo, culpabilidad, teoría de la pena para personas jurídicas.
- Tener modelos con el fin de legitimar la responsabilidad penal de las personas jurídicas: heterorresponsabilidad y autorresponsabilidad.
- Analizar "vicarious liability": defectos (contrario a la prohibición de responsabilidad penal por hechos ajenos; al principio de personalidad de penas; además de implicar una responsabilidad objetiva) y ventajas (personas morales no tienen los mismos derechos fundamentales que las personas físicas).
- Identificar los elementos de la responsabilidad penal española: 1. organizaciones con personalidad jurídica propia salvo órganos públicos; 2. corresponsabilidad penal e independiente entre personas jurídicas y físicas (actuar en nombre -cuando el comportamiento de quien la representa se acomoda a la política y directiva empresarial previamente fijadas-; actuar por cuenta - si persigue los intereses de la empresa determinados autónomamente en el marco de sus funciones sociales; 3. catálogo de delitos -principio de excepcionalidad 24 delitos-; 4. criterios de imputación (delito cometido en nombre, por cuenta o provecho; por un empleado); 5. excluyentes y atenuantes de responsabilidad penal ; 6. penas (multa; inhabilitación; disolución; suspensión; clausura; prohibición de realizar actividades; intervención judicial).
- Reconocer la atribución ideal de dolo e imprudencia de la persona física sin que se les transfiera la culpabilidad de ésta. Organizaciones responsables de los delitos pero no culpables de ellos, por lo que estamos ante un sistema de responsabilidad penal que fuerza las categorías dogmáticas y la naturaleza de las cosas, sin tomar en cuenta la existencia de un modelo de responsabilidad administrativa (el de consecuencias accesorias) con idénticos resultados.



\* Boldova Pasamar, M. A. (2014). La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación española. *Estudios Penales Y Criminológicos*, 33. Recuperado a partir de <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/1395>